



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 027-2023**

Hora Inicio: 9:45 00 A.M.

Hora Final: 10:49 A.M.

PROCESO EJECUTIVO: 08-001-40-53-009-2022-00456-00

PARTE DEMANDANTE: ALCIDES CANO TEJADA

PARTE DEMANDADA: LUIS GONZALO RAMIREZ MONTOYA

Siendo la hora y fecha señalada para la audiencia de que trata el parágrafo del art. 372 del C. G. del P., se deja constancia que en la presente audiencia comparecieron el demandante, demandado y sus apoderados judiciales, quienes admitieron la fórmula de conciliación presentada.

Constituido el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla en audiencia pública,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir la aprobación de la conciliación celebrada entre las partes dentro del presente proceso, mediante la cual acordaron que el demandado LUIS GONZALO RAMIREZ MONTOYA pagará la suma de \$30.000.000.00, el día 10 de agosto de 2023 mediante deposito en la cuenta de ahorros No. 4182014096 de Scotiabank, a nombre de del apoderado de la parte demandante Javier Montaña Cabrales C.C. 72.187.147., quien fue autorizado para recibir el pago de la suma conciliada.

SEGUNDO: Las partes acuerdan como parte de la conciliación celebrada, dar por terminado de mutuo acuerdo, por pago de la obligación el proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO bajo Rad. 08433408900320190052600 en el cual figura como demandante LUIS GONZALO RAMIREZ MONTOYA y demandados ALCIDES ANTONIO CANO TEJADA y ROSA ELENA CASTAÑO ESCOBAR. Por secretaría líbrese las comunicaciones.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el despacho ordena a dar por terminado el presente proceso.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del expediente, líbrese los oficios.



QUINTO: En caso de incumplimiento a lo acordado, la presente acta presta merito ejecutivo.

SEXTO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc495d650cb584bac3f21ac32413736a5d986440e05c994999959be7abaa9b82**

Documento generado en 27/07/2023 02:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>